



****FAC-S-2026-010829-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-010829-CE del 25 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor

PQRSDF ANONIMO

Rionegro, Antioquia



Contraseña: PGBqpo79hW

Asunto: Respuesta a Radicado FAC-E-2026-000087 y WA-FAC-E-2026-000100-WA

Cordial saludo.

Dando alcance a la queja radicada en el sistema de gestión documental hermes mediante documento No. FAC-E-2026-000087-NR y No. FAC-E-2026-000100-WA, por medio de la cual, informa de manera textual:

"Reporte anónimo – incumplimiento de directriz institucional y posible afectación a la disponibilidad operacional de la Circular FAC-S-2025-006115-CR - CACOM-5" "Queja por presunto incumplimiento de la Circular No. FAC-S-2025-006115-CR del 26 de mayo de 2025"

Una vez analizado lo expuesto en su queja, y ante la inconformidad por usted manifestada, me permito informar que todos los servicios que se prestan en las Unidades Militares se rigen por el Reglamento de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Militares "RFM 3-9 SERVICIOS DE GUARNICIÓN", el cual establece:

(..)"1.2.3. Servicio y acto del servicio"

(1-5) Según el Tribunal Superior Militar, el servicio es el conjunto de funciones, deberes y obligaciones asignados a la Fuerza Pública para cumplir con la misión consagrada en la Constitución y demás leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que las desarrollan.



(1-6) *El acto del servicio es la acción que se efectúa en uso de las atribuciones o en cumplimiento de los deberes inherentes a los militares. (...)*

1.4. COMANDANTE DE LA GUARNICIÓN

2.3. NORMAS PARA ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDIAS

(2-9) *Estas son:*

a. *Cada Fuerza reglamentará sus servicios de seguridad física, vigilancia, operacionales y administrativos o logísticos en apoyo al cumplimiento de la misión, de acuerdo con la doctrina y función específica de cada una, en concordancia con el presente reglamento y con las leyes vigentes. Estos servicios serán nombrados mediante acto administrativo y deberán tener establecidas sus funciones, responsabilidades y consignas en los planes para la seguridad física y vigilancia.*

b. *El comandante de la unidad militar que ordena el establecimiento de una guardia debe establecer con claridad y precisión su misión, dispositivo, material, equipo, armamento y medios en los diferentes planes para la seguridad física y vigilancia.*

c. *El comandante de la unidad militar deberá nombrar al personal de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina en los servicios según los lineamientos y la normatividad de cada Fuerza. En el caso de las escuelas de formación de oficiales y suboficiales, se podrá nombrar de servicio de guarnición y régimen interno al personal en periodo de formación (alféreces, guardiamarinas, cadetes, dragoneantes, alumnos distinguidos, alumnos, etc.) en los diferentes servicios que requieran estas unidades de conformidad con la normatividad vigente en cada Fuerza".(...)*

Bajo este entendido, las actividades de seguridad constituyen actos propios del servicio, al estar directamente relacionados con la misión Constitucional y la preservación de la capacidad operativa de la Fuerza y por ende de la UMA.

Igualmente, a través de un concepto jurídico emitido desde el nivel central y dirigido al Jefe de la Jefatura Relaciones Laborales en su momento, se expuso sobre la Disposición FAC N° 026 de 2020, aprobatoria del CETMA; donde se contempla **la Seguridad como un principio general de actuación**, según el cual “...Todas las actuaciones de los miembros de la organización están orientadas a la preservación de la vida - valor fundamental- y a la conservación de los recursos asignados a la Institución. Esto implica actuar con conciencia del riesgo, tomando las medidas necesarias para mitigarlo y cumplir la misión con las



menores pérdidas posibles.” Precepto que comporta necesariamente, que la seguridad sea entendida con un componente de “solidaridad”, el cual exige una corresponsabilidad de todos los integrantes de la institución.

En tal sentido resulta no solo lógico, sino también necesario conforme lo señale la matriz de riesgo de la Unidad o Dependencia que corresponda en cada caso particular y concreto, que el personal coadyuve con el principio (así contemplado por la institución) y el valor (así concebido por la Ley) de la seguridad en todas sus aristas, la cual incluye como se ha señalado, la de participar de la asignación de responsabilidades en los servicios de seguridad que se prestan.

Por lo anterior, es importante precisar que todo militar en servicio activo se encuentra sujeto al principio de disponibilidad y subordinación, debiendo cumplir las órdenes legítimas impartidas por el Comando y por ello puede ser designado para la prestación de servicios en las Unidades militares Aéreas, ya que dichas funciones hacen parte integral de los deberes inherentes al militar, salvo las justificadas y cuyas condiciones médicas, especiales o las emitidas por áreas autorizadas dentro de la Fuerza justifiquen del porque el militar no puede dar cumplimiento a la orden.

Así las cosas y en virtud de lo expuesto a este Comando en reunión con el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases, se dio a conocer y se evidenció la falta de personal de la Especialidad de Seguridad y Defensa para poder cumplir con la totalidad de los servicios de la UMA, y para poder ejecutar la misión de salvaguardar el Componente Físico del Poder Aéreo Espacial y Ciberespacial, por tal razón se hizo necesario requerir personal militar de todas las especialidades para que contribuyeran con la tarea y misión encomendada; no discriminado especialidad, género o impedimento para que algún miembro de la Fuerza Pública cumpla con la misión Constitucional.

Finalmente, me permito informarle que todas las medidas adoptadas para autorizar u ordenar los servicios de régimen interno, son medidas originados en órdenes y recomendaciones emitidas bajo las competencias que legalmente corresponden a este Comando. Todos los servicios de régimen interno han sido evaluados y desarrollados en observancia a las actuales condiciones de orden público y de seguridad Nacional actuales; y a la falta de personal con el cual cuenta la especialidad de Seguridad y Defensa, sin embargo también resulta menester informarle, que estas medidas y procedimientos lejos de perseguir causar algún tipo de molestia, propenden es por la optimización y protección de la seguridad de la infraestructura y equipos de esta Unidad, además de la seguridad de los Funcionarios, de las familias y de todos los visitantes que acuden a este Comando; razón por la cual, todos los servicios y procedimientos actuales de los mismos, seguirán en vigencia y con posterioridad de acuerdo a las condiciones que imponga la dinámica en materia de Seguridad Nacional y el orden público podrán ser modificados o implementados aquellos que eventualmente puedan



surgir como necesarios y útiles para los fines anteriormente expuestos en observancia y desarrollo del atento cumplimiento de la misión y funciones Constitucionalmente delegadas.

Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-5

Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5.

¡Hola, queremos escucharte!

Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano.

Elaboró: T2. MARIN / STJLE Revisó: AS13. OSORIO / SECOM Aprobó: CR. NUÑEZ / SECOM